HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2025

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 394

Causante:

BLOQUE ACCION VECINAL SAN ISIDRO ES DISTINTO- JUNTOS SAN ISIDRO

Objeto:

PROYECTO DE ORDENANZA
EXIMIENDO DEL PAGO DE LA TASA POR ALUMBRADO, LIMPIEZA Y SERVICIOS GENERALES A LAS CUENTAS TRIBUTARIAS CORRESPONDIENTES A LOS INMUEBLES FRENTISTAS DE LA AV. ANDRÉS ROLÓN, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES JOSÉ INGENIEROS Y URUGUAY, DE LA CIUDAD DE BECCAR

324

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Acción Vecinal San Isidro es Distinto

40

San Isidro, 26 de junio de 2025.-

Al Honorable Concejo Deliberante

VISTO:

El prolongado perjuicio que desde noviembre de 2024 vienen sufriendo vecinos y comerciantes del tramo de la Avenida Andrés Rolón comprendido entre las calles José Ingenieros y Uruguay, como consecuencia directa de la obra pública que el Municipio allí ejecuta, la cual —tras más de ocho meses de desarrollo— continúa sin fecha cierta de finalización oficialmente comunicada;

CONSIDERANDO:

Que la ejecución de dicha obra ha provocado serias e injustificadas alteraciones en la vida cotidiana de los vecinos y comerciantes frentistas, tales como la obstrucción total del acceso a cocheras, la acumulación persistente de barro, residuos y material particulado en las veredas, el ingreso de tierra al interior de propiedades privadas, y un nivel constante de molestias generadas por cortes de tránsito y el uso prolongado de maquinaria vial pesada, todo lo cual evidencia una planificación deficiente y una falta de previsión sobre los impactos sociales y operativos de la intervención;

Que, en el caso de los comercios localizados sobre dicho tramo, la situación ha provocado una sustancial caída de ventas, afectando su funcionamiento normal y, en algunos casos, comprometiendo su subsistencia económica;

Que el plazo prolongado de ejecución de la obra, sin justificación pública ni comunicación clara, ha agravado el perjuicio generado y afectado desproporcionadamente la calidad de vida y la economía local;

Que, si bien las obras públicas pueden causar inconvenientes temporales, el Municipio dispone de herramientas normativas expresas para mitigar sus efectos negativos sobre los contribuyentes afectados;

Que el Artículo 58, inciso 7, apartado d) de la Ordenanza Fiscal N.º 9379/2025 establece la posibilidad de eximir del pago de tasas municipales a inmuebles frentistas afectados por obras públicas realizadas por el Estado nacional, provincial o municipal, y dispone que la exención no podrá ser inferior al tiempo real que dure el perjuicio;

Que dicha disposición faculta al Departamento Ejecutivo a evaluar y aplicar exenciones en base a las circunstancias especiales de cada caso, asegurando proporcionalidad y razonabilidad tributaria;

Que el principio de igualdad ante la ley y no discriminación impone tratar en forma equitativa a los contribuyentes en situaciones sustancialmente similares, evitando que quienes sufren un perjuicio directo y objetivo queden sometidos a una carga fiscal desproporcionada;

Que el principio de transparencia administrativa exige al Estado brindar información clara, completa y oportuna sobre las obras públicas que ejecuta, especialmente cuando afectan derechos económicos, sociales o patrimoniales de vecinos y comerciantes obligación que en este caso fue incumplida;

Que, en virtud de la situación específica de la Avenida Andrés Rolón, y el evidente y documentado perjuicio que están sufriendo tanto los vecinos como los comerciantes, resulta de estricta justicia y equidad aplicar de forma automática las disposiciones de la Ordenanza Fiscal vigente para paliar, en parte, el impacto económico;

Que la exención del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales para los inmuebles frentistas, y de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene para los comercios afectados, representa una medida concreta y necesaria para aliviar la carga tributaria sobre quienes están soportando las consecuencias directas de la obra;

Que, a fin de garantizar una reparación, aunque sea parcial, del perjuicio, resulta imprescindible que el beneficio de la exención tenga efecto retroactivo al 1 de enero de 2025, fecha de inicio del período fiscal, reconociendo así el impacto sufrido;

Por todo lo expuesto, los concejales abajo firmantes presentan el siguiente:

394

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Acción Vecinal San Isidro es Distinto

40

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Exímase del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales a las cuentas tributarias correspondientes a los inmuebles frentistas de la Avenida Andrés Rolón, en el tramo comprendido entre las calles José Ingenieros y Uruguay, desde el 1º de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 2º: Exímase del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene a los comercios frentistas alcanzados por el artículo 81 inciso 1° "Base imponible Fija", de la Ordenanza Fiscal N.º 9379/2025, que se encuentren ubicados en el tramo mencionado de la Avenida Andrés Rolón, desde el 1º de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 3º: En caso de que las tasas eximidas hubieran sido abonadas total o parcialmente antes de la promulgación de la presente Ordenanza, la Municipalidad deberá emitir una Nota de Crédito que compense, de manera actualizada, los importes correspondientes a los vencimientos posteriores al 31 de diciembre de 2025 que devenguen las mencionadas tasas.

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo deberá implementar administrativamente las exenciones en un plazo máximo de quince (15) días corridos desde la promulgación de la presente.

ARTÍCULO 5º: De forma.

Dr. Walter Pérez
CONCEJAL
BLOQUE ACCIÓN VECINAL SAN ISIDRO.
ES DISTINTO - JUNTOS SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO.

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 02/07/2025 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de: PRESUPUESTO y HACIENDA

SAN ISIDRO 03 de JULIO de 2025

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

Dr Martín Vazquez Pol
PRESIDENTE
HONARABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
27 JUN 2025
Hora 11:46
RECIBIDO